



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

ARTÍCULO 1 – El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no podrá homologar o registrar, en el marco del procedimiento de negociación colectiva previsto en la Ley N° 14.250, aquellos acuerdos salariales que impliquen realizar descuentos o aportes a las entidades sindicales sobre las sumas o conceptos de carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es sabido que nuestro país se encuentra en una situación muy compleja en todos sus ámbitos. Las pequeñas y medianas empresas que aún subsisten, lo están haciendo con gran esfuerzo y es imposible pensar en aumentar costos salariales o impositivos.

Durante los meses de septiembre y octubre se han cerrado gran parte de las paritarias salariales de los principales convenios colectivos de trabajo, alcanzando incrementos promedios de un 32%.

Sin dudas que los aumentos acordados, buscan por un lado incrementar los recursos de los trabajadores y por el otro, que el impacto en los costos de las empresas sea el menor posible.

La herramienta más utilizada para poder lograr lo mencionado en el párrafo anterior, nuevamente vuelve a ser la de establecer incrementos de carácter “no remunerativo”. Esto es que el aumento que se otorgue a los asalariados vaya en su totalidad al sueldo de bolsillo, sin realizar aportes de seguridad social y la empresa no vea incrementado su declaración jurada mensual F/931.

Lo expuesto parece bastante lógico dado el contexto actual, salvo por la excepción de aportes a los sindicatos y obra social que se plantea en las negociaciones paritarias y que luego son homologadas por el Ministerio de Trabajo. En otras palabras, los acuerdos no remunerativos que se logran, contemplan que no debe aportarse a la jubilación, ni a la Ley 19032, pero sí debe aportar a la obra social y la entidad sindical.

A modo de ejemplo y al solo efecto de clarificar lo descripto, se transcribe el acuerdo salarial de empleados comercio 130/75, homologado por el Ministerio de Trabajo según Resolución 136/20 ST y que en su artículo segundo expresa:

“Se establece el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no remunerativa y de naturaleza excepcional, para todas las categorías de \$30.000. Esta suma, se abonará en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$5000 cada una de ellas, que serán sumadas a las remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020, y de enero, febrero y marzo del 2021.

Es importante aclarar que el aporte no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social con las únicas excepciones de: i) aportes y contribuciones Obra Social de Empleados de Comercio y Asociaciones Civiles, ii) aporte del trabajador establecido por los art 100 y 101 del CCT 130/75 sobre el monto nominal de cada cuota que perciba el trabajador...

Es necesario hacer una distinción frente al aporte sobre conceptos no remunerativos, cuando los mismos tienen destino la obra social o la entidad sindical. En el primero de los casos, es sabido de la crisis por la cual están atravesando las obras sociales, por lo que se considera inevitable dotarlas de mayores recursos. En el segundo caso, es decir el aporte a la entidad sindical, resulta totalmente innecesario y a toda vista injusto, principalmente para el trabajador.

El presente proyecto pretende que el incremento que se pueda lograr mediante una paritaria, llegue efectivamente al asalariado y no se vea disminuido por aportes



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

o descuentos sindicales que no se justifican. En tal sentido, se niega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad la posibilidad de homologar acuerdos salariales, cuando los mismos consistan en sumas no remunerativas y a su vez, obligue a realizar descuentos o aportes a la entidad sindical.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.